

## SE DISPONE QUE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SE TRAMITAN A TRAVÉS DEL SID-SUNARP Y SE EXPIDAN CON FIRMA DIGITAL

Mediante **Resolución N° 045-2020-SUNARP/SN**, publicada el 28 de abril de 2020, se dispone que **a partir del 25 de mayo de 2020, las partes notariales conteniendo el acto constitutivo de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Cerradas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y del Callao se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del SID-SUNARP.**

Lo antes mencionado es en aplicación de lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, que faculta al Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a determinar, mediante resolución, la obligación de presentar partes notariales utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales para diferentes actos inscribibles, así como en las Zonas Registrales correspondientes.

En ese sentido, con la inscripción de las empresas descritas en el primer párrafo del presente informativo, se establece que la SUNAT deberá asignar automáticamente el número de RUC. De este modo, el notario entrega el formato de solicitud de acceso, según corresponda, así como la clave SOL y el código de usuario, al representante de la empresa o a la persona designada por ésta, teniendo en cuenta el procedimiento que establezca la SUNAT.

Cabe precisar que la referencia a las partes notariales para efectos de la presente Resolución, tiene alcance únicamente a los traslados de instrumentos públicos extendidos por notarios en el territorio nacional. Así, se excluye a los siguientes traslados instrumentales:

- Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional conforme al régimen legal extranjero.
- Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los archivos departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe).